



MASTER
CERTIFICATE

Certificado de Garantía Extendida Vehículos Seminuevos Certificados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA VEHÍCULOS SUZUKI SEMINUEVOS CERTIFICADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASSURANT S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL "PRESTADOR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE SEÑALAN EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN ADELANTE EL "CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara el Prestador, a través de su representante:

a) Assurant S.A. de C.V., es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 23,177 de fecha 18 de enero de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Notario Público número 250 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2018018394 y se encuentra debidamente representada en este acto por el Lic.. Diego Roberto Lara García, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número 116,854 otorgada el 25 de octubre de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública No. 221 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. b) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. ASS180119A20. c) Que el presente Contrato no constituye un Contrato de seguro. El Prestador, es una sociedad mercantil mexicana que cuenta con una Póliza de Seguro de Exceso de Pérdida que respalda el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; y finalmente. d) Que el presente Contrato es independiente a la garantía original del Fabricante del Vehículo protegido por este Contrato (según la marca y modelo señalado en la de este Contrato) por lo que, en caso de requerir los datos de identificación del Fabricante, el Cliente deberá acudir a lo señalado por la garantía original del Vehículo descrito en la Carátula del presente Contrato (en lo sucesivo "el Vehículo"). Por lo tanto, el Prestador es una entidad que presta de manera independiente, respecto al Fabricante o vendedor del Vehículo, los servicios señalados en este documento. II.- Declara el Cliente: a) Ser una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos de este Contrato; o en su caso, una persona moral no debidamente representada en este acto por la persona que aparece señalada en el anverso del presente documento. b) Que es su deseo adquirir del Prestador la prestación de servicios de Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados

en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. Este Contrato describe los términos y condiciones y el alcance de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Suzuki y le otorgará el derecho al Cliente para que el Vehículo) sea reparado sin costo para él por alguno de los distribuidores participantes (el "Distribuidor SUZUKI") siempre y cuando la falla de su vehículo no incida en un componente, pieza o autoparte que se encuentre expresamente excluida en términos del presente Contrato ni sobrevenga ningún hecho, circunstancia expresamente previsto en este Contrato que haga o traiga como consecuencia la pérdida de la garantía extendida. Asimismo, los servicios amparados por este Contrato serán prestados a través de los Distribuidores SUZUKI participantes. Durante el período del presente Contrato de prestación de servicios, el Prestador pagará directamente al Distribuidor SUZUKI la mano de obra por los servicios de reparación así como por el reemplazo de los componentes, piezas o autopartes del vehículo mencionado en la Carátula del presente Contrato siempre que no se encuentre expresamente excluido de la protección en este Contrato ni sobrevenga algún hecho, causa o circunstancia que haga o traiga como consecuencia la pérdida de la Garantía Extendida.

CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO.

1.1 El Prestador se obliga a proporcionar al Cliente a través de los Distribuidores SUZUKI participantes, los Servicios de reparación y/o de reemplazo del vehículo seminuevo certificado que se encuentra mencionado en la Carátula del presente Contrato que sufran fallas, descomposturas o defectos (en adelante el "Servicio") para el buen funcionamiento del Vehículo, cumpliendo con la norma oficial mexicana respectiva y durante la Vigencia de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados, siempre que la falla del Vehículo incida en algún componente o pieza que no se encuentre expresamente excluido en el presente Contrato ni se actualice ni sobrevenga ninguna causa de exclusión. 1.2 El Servicio se prestará exclusivamente en el caso de que el Vehículo deje de funcionar como resultado de un defecto del fabricante o por falla durante su uso normal. 1.3 El Prestador no realizará ningún reembolso o desembolso por las refacciones, partes, mano de obra y/o componentes necesarios, a personas o compañías que no sean designadas u autorizadas previamente por él, para el cumplimiento del servicio de reparación y/o de reemplazo.

SEGUNDA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

2.1 En caso de que las piezas o refacciones del Vehículo no puedan ser reparadas, a juicio del Prestador deberán ser reemplazadas por otras de su mismo tipo y calidad similar. Las piezas de repuesto serán nuevas, salvo que el Cliente autorice expresamente que se utilicen otras. 2.2 El

Prestador no será responsable del Vehículo, en caso de que éste no sea reclamado por el Cliente dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha que el Prestador y/o el Centro de Servicio Autorizado SUZUKI señalen al Cliente para su entrega una vez que se hayan ejecutado sobre él los servicios de Reparación y/o de Reemplazo. 2.3 El Distribuidor SUZUKI participante, no estará obligado a prestar los Servicios de Reparación y/o de Reemplazo en los siguientes casos:

1. Cuando el Vehículo no sea mantenido en buenas condiciones mecánicas de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del fabricante estipuladas en el Manual del Propietario.
2. Cuando el Cliente no realice en los límites de tiempo y kilometraje los servicios de mantenimiento estipulados en el Manual del Propietario expedido por el fabricante del Vehículo y/o cuando dichos servicios no hayan sido realizados por un Distribuidor SUZUKI participante.
3. Si el Cliente no acude inmediatamente con el Distribuidor SUZUKI participante para solicitar los Servicios de Reparación y/o de Reemplazo cuando el Vehículo presenta signos de una falla mecánica.
4. Cuando el cliente no realice los procedimientos indicados en el manual del propietario al momento de ocurrir una falla.

2.4 En caso de que el Vehículo haya sido reparado y esté presente deficiencias imputables al Distribuidor SUZUKI participante dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del Vehículo al Cliente, éste tendrá derecho a ser reparado de nuevo sin costo alguno respecto de la falla original. 2.5 La responsabilidad del Prestador en esta garantía está limitada únicamente a la reparación o recambio de componentes suministrados por SUZUKI con defectos de materiales o mano de obra por parte de un Distribuidor SUZUKI y no incluye costos relacionados al transporte al Distribuidor SUZUKI ni compensación por tiempo de indisponibilidad del Vehículo durante las reparaciones cubiertas por la garantía.

TERCERA. - TÉRMINOS, CONDICIONES, COBERTURA EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA EXTENDIDA PARA VEHÍCULOS SEMINUEVOS CERTIFICADOS.

3.1 El presente Contrato de Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados aplicará al Vehículo y cuyos datos se encuentran especificados en la Carátula de este documento. 3.2 La protección ofrecida a través de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados será transferida automáticamente, sin costo



MASTER
CERTIFICATE

Certificado de Garantía Extendida Vehículos Seminuevos Certificados

alguno, a los propietarios subsecuentes del Vehículo, siempre que, el mantenimiento requerido sea realizado por un Distribuidor SUZUKI participante de conformidad con los límites de tiempo y kilometraje, estipulados en el Manual del Propietario. 3.3 La vigencia de la protección ofrecida por la Garantía Extendida objeto de este Contrato será de 3 años o que el odómetro del auto seminuevo certificado alcance o registre 60,000 km contados a partir de la fecha de emisión de este Contrato, lo que suceda primero; para efectos de claridad y precisión, las Partes están de acuerdo en sujetarse a las fechas de inicio y de terminación de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados que se encuentran estipuladas en la Carátula del presente Contrato. La Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Si incluye servicio de Asistencia Vial sobre el Vehículo 3.4 El Cliente no podrá someter una reclamación al Prestador dentro de los primeros 30 (treinta) días contados a partir de la venta o adquisición de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full ofrecida a través de este Contrato, en cuyo caso, la reclamación será cubierta por el Distribuidor SUZUKI que comercializó el Vehículo. 3.5 La garantía objeto del presente Contrato aplicará a todos los componentes del Vehículo, con excepción de los que se encuentran expresamente excluidos de dicha protección o se actualice o sobreventa alguna de las causas de exclusión en los términos del presente Contrato:

GRUPOS O FAMILIAS DE COMPONENTES NO CUBIERTOS O SISTEMAS DEL AUTO CON SUS EXCLUSIONES PARTICULARES:

a) MOTOR:

Bujías de encendido, bujías incandescentes, cables de encendido, tapa del distribuidor y rotor, cuerpo de aceleración, filtros en general, reemplazo o relleno de lubricantes, líquidos y/o fluidos (excepto cuando se requiere en conjunto con la reparación de una parte cubierta por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full), todas las mangueras y sujetadores (no específicamente detalladas), Sistema de escape (tubos, silenciador, resonador, presilenciador, convertidor catalítico, soportes), soportes de motor por desgaste normal (después de 70,000 km.) del caucho o goma Sistema PCV (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: válvula PCV, solenoides y mangueras), cadena de distribución, banda de distribución, todas las poleas y bandas adosadas e impulsadas por el motor (no específicamente detalladas), arandela y tornillo del cambio de aceite de motor.

EXCLUSIONES:

- Otros servicios de mantenimiento y piezas relacionadas al mantenimiento del vehículo incluyendo la puesta a punto del motor (Afinación).
- Reparación de válvulas y/o anillos con el fin de aumentar la compresión del motor cuando no haya ocurrido algún evento garantizado.
- Reparaciones realizadas con el exclusivo propósito de alcanzar o mantener los límites de emisiones Gubernamentales.
- Reparaciones para mejorar el desempeño o el funcionamiento del vehículo.
- Cualquier evento causado por contaminación de fluidos y lubricantes, sobrecalentamiento, falta de líquido enfriador o lubricante, falta de viscosidad en el aceite, flujo restringido de aceite, lodo.
- Daños causados al motor derivados de ingestión de agua (entrada de agua a través del sistema de aspiración de aire del motor).
- Daños o modificaciones en el sistema de aspiración de aire del motor.
- Daños provocados a consecuencia de la rotura de la cadena de distribución o banda dentada de distribución.
- Daños provocados a consecuencia de la rotura o falla de elementos no cubiertos a elementos cubiertos.

b) TRANSMISIÓN:

Pomo de palanca de cambios, funda de palanca de cambios, recubrimientos del disco del embrague de fricción, plato de empuje del embrague, y cojinete del desembrague (Clutch), gomas de pedales, bandas de transmisión, soportes de transmisión por desgaste normal (después de 70,000 km.) del caucho o goma.

c) CAJA DE TRANSFERENCIA:

Soportes por desgaste normal (después de 70,000 km.) del caucho o goma.

d) DIFERENCIAL:

Cubrepolvos de flecha homocinética, cubiertas de rueda, centros de rin, cubiertas de birlos, birlos y/o tuercas de rines, birlos de seguridad, llantas/neumáticos, rines de ruedas, balanceo de llantas.

e) DIRECCIÓN:

Cubrepolvos de dirección, bieletas de dirección y terminales de dirección por desgaste normal (después de 70,000 km.).

EXCLUSIONES:

- Fallas relacionadas con ruidos o rechinos ocasionados por el uso o desgaste normal.
- Alineación de las llantas (excepto cuando se requiere en conjunto con la reparación de una parte cubierta por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full).

f) FRENOS:

Discos (rotores) de freno delantero y trasero, tambores de freno, pastillas de freno, zapatas de freno, chicotes, palanca del freno de mano, recubrimiento de la palanca de freno de mano, gomas de pedales, todas las mangueras y sujetadores (no específicamente detalladas), tuberías de frenos.

EXCLUSIONES:

- Los ruidos, traqueteo, vibraciones y otros deterioros causados por el uso y desgaste normal.

g) SISTEMA ELÉCTRICO:

Resistores y relevadores, Baterías ácido-plomo de celda húmeda, gel y AGM, baterías de Ion-litio o del sistema Híbrido (HEV) y/o Híbrido enchufable (PHEV) y/o Mild Híbrido (MHEV), baterías de transmisores, luces de conducción diurna, calaveras traseras externas e internas, faros delanteros (principales y de niebla) y componentes mecánicos internos, lentes o lupas, adornos, molduras (Internas y externas) módulos de encendido de Luces/faros, bombillos de: faros, faros de niebla, luz interior, luz de cajuela, luces delanteras, luces traseras, luces laterales y luces de retrovisores (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativas: halógeno, HID, xenón, led, etc.).

h) AIRE ACONDICIONADO:

Gas refrigerante del aire acondicionado (excepto cuando se requiere para la reparación de una parte cubierta por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full) resistores y relevadores, rejillas de salida de aire, embellecedores de rejillas, filtro de cabina/polen.

i) SUSPENSIÓN:

Amortiguadores delanteros y/o traseros, bases de amortiguador, rodamiento de la base de amortiguador, cubrepolvos de amortiguadores, resortes de amortiguadores mecánicos, amortiguadores neumáticos, válvula de distribución de aire de la suspensión neumática, cubrepolvo del amortiguadores de la suspensión neumática,



resortes neumáticos, gomas de rebote delanteras y traseras, componentes de suspensión trasera, eje de torsión trasero, alineación de la suspensión, daños por desgaste normal (después de 70,000 km.) del caucho o goma de: soportes de suspensión, gomas de suspensión, tornillos estabilizadores, rótulas y bujes/gomas de horquilla, gomas de barra estabilizadora. por desgaste normal.

j) DIVERSOS ELECTRÓNICOS:

Bolsas de aire, módulo de control de las bolsas de aire, unidad SAS, resorte reloj de volante, sensores de asientos, sensores de impacto, sensores de guiño, cinturones de seguridad, pretensores y sistemas implicados, dispositivos activados por el sol, teléfonos, sistemas de navegación, sistemas para evitar objetos cercanos, sistema de visión nocturna, sistemas de limpiaparabrisas sensibles al clima y a la luz, sistemas de audio (radio, bocinas, amplificadores, pantallas, display de información, antena y componentes implicados), sistemas de entretenimiento (reproductor de DVD, cambiador/reproductor múltiple de discos compactos, sistemas multimedia y consolas de videojuegos, monitores, tabletas, ipads y componentes implicados) y sistemas de navegación (GPS, Antena y componentes implicados), tarjetas de memoria extraíbles, sistemas de telecomunicaciones (ejemplo onstar, Tele Aid, etc.), visualizadores de alerta instrumentales, aparatos y pedales de pie ajustables.

k) SISTEMA DE COMBUSTIBLE:

Todas las mangueras y sujetadores (no específicamente detalladas), tuberías de combustible (no específicamente detalladas), Sistema EVAP y componentes relacionados (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa canister, válvula de purga y mangueras), tapón de gasolina.

l) SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR:

Líquido refrigerante del motor (excepto cuando se requiere en conjunto con la reparación de una parte cubierta por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full), todas las mangueras y sujetadores (no específicamente detalladas), depósito recuperador de anticongelante, tapón de radiador, tapón de depósito recuperador.

m) CARROCERÍA:

Tablero, consola central, guantera, tapizado, relleno del tapizado, mecanismo y estructura de asientos, llaves y controles de acceso a distancia y sin llave, batería de controles,

viseras, chapas y cilindros de puertas, cilindro de ignición, chapa de cajuela y quinta puerta, manijas de las puertas (interiores y exteriores), manija de cajuela y quinta puerta, paneles interiores de las puertas, empaques de puertas, tapa cajuela y quinta puerta, parabrisas, medallón, marcos de ventanas y quemacocos, cristal de quemacocos, desagües, lunas de espejos, carcasa de espejos, vidrios laterales, marcos de vidrios y adhesivos sujetadores, metales brillantes, partes cromadas, tapicería, toldo (cielo), alfombras, vinil y lona de capotas desmontables, hojas de metal, defensas (fascias), alineamiento de partes de la carrocería, partes flexibles de la carrocería, paneles exteriores de puertas, paneles de la carrocería, marco estructural, chasis/monocasco, soldaduras estructurales, bisagras (todas), ensambles de capota dura removible, rasquetas (escobillas u hojillas) de limpiaparabrisas delanteros y traseros, todas las mangueras y sujetadores (no específicamente detalladas), amortiguadores de cofre, cajuela y quinta puerta, pintura de: rines, carrocería, puertas, capo, cajuela y 5ta puerta.

EXCLUSIONES:

· Los ruidos, vibraciones y otros deterioros causados por el uso y desgaste normal, correcciones de imperfecciones cosméticas (en el exterior e interior del vehículo), reparaciones de entradas de agua y aire, cascabeleo, traqueteo, rechinidos y ruidos del viento, fallas ocasionadas por óxido o corrosión relacionada con el clima.

n) OTROS:

Herramienta y accesorios de emergencia (gato mecánico, compresor portátil, llave de cruz, extintor, etc.) Reparaciones, reemplazo, ajuste o alineación de cualquier parte no cubierta por esta garantía mecánica, excepto cuando se requiere en conjunción con la reparación de una parte cubierta por esta garantía mecánica.

LISTA DE SERVICIOS, REPARACIONES, COSTOS QUE NO SE ENCUESTRAN AMPARADOS POR ESTE CONTRATO DE GARANTÍA O CAUSAS POR LAS CUALES PUEDE LLEGARSE A PERDER DICHA GARANTÍA

· Costos de diagnóstico, costos de desensamblaje o ensamblaje si no entra en la cobertura.
· Costos por pérdida de tiempo, pérdidas económicas, inconvenientes, gastos de hospedaje, alimentos, cargos relacionados con la permuta de partes o refacciones, almacenaje y arrastre del Vehículo u otros

gastos en el que se pudieran incurrir como consecuencia de una falla • mecánica cubierta por esta Extensión de Garantía Mecánica.

- Cuando alguno o todos los servicios de mantenimiento del Vehículo hayan sido realizados en un taller distinto al de cualquier Distribuidor SUZUKI participante.
- Cuando el Carnet de Servicios SUZUKI haya sido alterado o no represente fielmente el kilometraje del Vehículo.
- Cuando el odómetro del Vehículo haya sido alterado a fin de que no se pueda determinar claramente el kilometraje real del vehículo.
- Cuando el odómetro del vehículo haya sido detenido, modificado o no represente fielmente el kilometraje de este.
- Cuando el Vehículo haya sido determinado como "valor residual" o algún título similar, o que se ha declarado como "pérdida total" o su equivalente por una institución financiera o por alguna aseguradora, tal y como cuando procede la realización del pago por un reclamo en lugar de realizar las reparaciones correspondientes, debido a que el costo de las reparaciones excede al valor en efectivo del vehículo.
- Daños y perjuicios ocasionados cuando el Vehículo se encuentre involucrado en una colisión causada o relacionada con fallas de cualquier componente cubierto por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full.
- El Programa no incluye vehículos de uso comercial, entendiéndose como: autos de alquiler público o privado, automóviles de servicio y uso particular para carga, transporte privado de pasajeros por aplicación incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: Uber, Didi, Cabify, automóviles de uso para taxis en cualquiera de sus modalidades (público, privado, libre, de sitio, turístico, etc.), patrullas y ambulancias, vehículos de reparto, si el Vehículo es utilizado para fines comerciales con o sin lucro, incluyendo servicios de reparto y recepción, para transporte de personal de alguna compañía o utilitarios, vehículos con rótulos de alguna empresa con o sin fines de lucro se considerarán vehículo de uso comercial.
- Equipo no original o accesorios de postventa, sistemas no instalados por el fabricante, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: sistemas



MASTER
CERTIFICATE

Certificado de Garantía Extendida Vehículos Seminuevos Certificados

antirrobo/GPS, detectores de radar, radio de banda civil, equipo de radio y bocinas, sistema de entretenimiento, teléfonos, control de velocidad crucero, quemacocos.

- Este Programa no contempla la provisión de un vehículo de reemplazo en calidad de préstamo.
- Este Programa no cubre los gastos incurridos en reparaciones relacionadas con casos de Campañas, Boletines Técnicos y/o "Recall" declarados por parte de SUZUKI en México o en el extranjero por fallas resultantes directamente de defectos mecánicos o estructurales cuando el fabricante los anuncie con el objeto de corregir tal defecto.
- Eventos garantizados cuando se hayan empleado fluidos contaminados que causaron o contribuyeron a la ocurrencia de los eventos garantizados.
- Fallas o mal funcionamiento de partes cubiertas ocurridas o existentes con anterioridad o causados por circunstancias existentes previo a la fecha de alta de la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full, contratadas y notificadas a ASSURANT.
- Fallas causadas por accidente, colisión o choque con otros automóviles, personas, animales u otros elementos externos al Vehículo, así como también ocasionados por robo, manifestaciones, actos de vandalismo, eventos sociales masivos, incendio, guerras, tumulto popular, explosiones y desastres por fenómenos naturales como rayos, erupciones volcánicas, ceniza volcánica, tormentas de viento, lluvia, granizo, nieve, huracanes, terremotos e inundaciones, suciedad de aves.
- Fallas de partes cubiertas por la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full, cuando resulten de fallas de partes no cubiertas por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full.
- Cualquier avería o falla de partes cubiertas por la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full ocasionada o que se encuentre relacionada con la instalación de accesorios o equipo de postventa aun habiéndola realizado en un Distribuidor SUZUKI participante.
- Cualquier avería o falla de partes cubiertas por la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full ocasionada o que se encuentre relacionada con

modificaciones no realizadas por el fabricante.

- Cualquier avería o falla en el Vehículo por presentar alguna modificación o instalación de componentes y/o accesorios no originales y no autorizados por el fabricante, o en su caso, haber sido reparado fuera de algún centro de servicio de un Distribuidor SUZUKI participante.
- Fallas ocasionadas por abuso, negligencia, uso indebido, alteraciones al diseño original, falta de mantenimiento usual en los términos y plazos recomendados por el fabricante en la Póliza de Garantía SUZUKI, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios en intervalos regulares de 10,000 (diez mil) kilómetros o 6 meses lo que ocurra primero.
- Fallas ocasionadas o agravadas por seguir utilizando el vehículo después de detectar una avería y su naturaleza aconseje la reparación inmediata. (Ejemplo: seguir utilizando el vehículo cuando se ha encendido una luz de advertencia), o no seguir las recomendaciones del fabricante.
- Fallas ocasionadas por arrastrar un remolque, un camión o cualquier otro vehículo, excepto cuando el Vehículo esté equipado para tales propósitos, según las recomendaciones del fabricante.
- Vehículos que carguen y/o arrastren pesos mayores a los permitidos en las especificaciones de SUZUKI.
- Fallas ocasionadas por usar el Vehículo en carreras o competencias.
- Fallas ocasionadas por uso de combustible distinto al especificado por el fabricante.
- Gastos ocasionados por desechar materiales inseguros para el medio ambiente.
- Gastos ocasionados por materiales no especificados o suministros de talleres.
- No quedarán amparadas aquellas fugas de aceite no mayores a una gota y que no representen un daño para algún componente (se solicitará evidencia).
- Si el Vehículo es un modelo no especificado para México o no fue vendido por un Distribuidor SUZUKI participante en la República Mexicana.
- Si el Vehículo ha sido modificado para mover nieve, tenga o no adicionada la cuchilla para nieve.
- Vehículos operados por fuentes de energía

alterna a la gasolina (tales como energía solar, energía eléctrica, diésel, etanol, gas natural y gas LP).

- Reparaciones cuyo costo sea menor a la cantidad especificada en la carátula de la presente garantía.
- Servicios de reparación fuera del territorio de la República Mexicana.
- Servicios de reparación de un vehículo distinto al descrito en la presente póliza.

CUARTA. - LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O DE REEMPLAZO.

4.1 Para la atención de cualquier reclamo de esta garantía el Cliente deberá acudir a un Distribuidor SUZUKI participante en el horario de atención del distribuidor SUZUKI participante. El Servicio se prestará exclusivamente en la República Mexicana durante los días hábiles, en el horario que expresamente se le indique a través del Distribuidor SUZUKI participante. En caso de que el Cliente necesite el Servicio de mantenimiento, deberá acudir a un centro de servicio autorizado operado por un Distribuidor SUZUKI, El costo del servicio de mantenimiento correrá por cuenta del cliente ya que esos servicios no forman parte de esta garantía. 4.2 La petición del servicio de reparación y/o de reemplazo que haga el Cliente, deberá ser atendida dentro de un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas hábiles contadas a partir del momento en que sea solicitado dicho Servicio. 4.3 El Prestador hará todos los esfuerzos razonables para realizar el Servicio bajo el horario anteriormente descrito, sin embargo, no será responsable por demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, motines, manifestaciones, guerra u otras que salgan de su control. 4.4 Para hacer efectiva la presente Garantía, el Cliente deberá presentar el Vehículo y el presente Contrato correspondiente debidamente sellado.

QUINTA. - CESIÓN.

5.1 Los derechos que otorga el presente Contrato sólo aplicarán para el Vehículo descrito en la Carátula de este documento y no podrán ser transferidos en ninguna circunstancia a otro Vehículo. 5.2 Durante la vigencia del presente Contrato este podrá ser transferible a otra persona sin necesidad de aprobación por parte del Prestador y sin que esto pueda alterar el Vehículo.

SEXTA. - RESCISIÓN.

6.1 El presente Contrato se rescindirá automáticamente, en caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo. 6.2 El Prestador no podrá dar por terminado el presente Contrato a menos que se de



MASTER
CERTIFICATE

Certificado de Garantía Extendida Vehículos Seminuevos Certificados

cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Exista fraude, dolo y/o mala fe por parte del Cliente; (ii) Se le requiera que lo haga por parte de alguna autoridad. El aviso de terminación deberá hacerse por escrito al Cliente en su domicilio. 6.3 El Cliente podrá terminar el presente contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del certificado ubicado en el anverso de este documento, mediante aviso dado por escrito al Prestador, el cual emitirá el reembolso correspondiente al precio pagado por el Cliente con respecto a la Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full amparada menos un costo administrativo del 15% (quince por ciento).

SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

7.1 El Prestador no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES; DOMICILIOS.

8.1 Todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y deberán ser entregados ya sea (i) personalmente, (ii) por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, al domicilio señalado más adelante, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio o número de fax en los términos anteriores. 8.2 Las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, para los efectos de lo establecido en esta Cláusula, los siguientes: El Prestador: Insurgentes Sur 2453, piso 3, interior 301, Col. Tizapán, C.P. 01090, Ciudad de México. El Cliente: El domicilio señalado en la carátula de este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación.

NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 Los daños y perjuicios derivados de cualquier falla del vehículo no están cubiertos por la presente Garantía. Dichos daños y perjuicios incluyen de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Gastos de transportación.
- Llamadas telefónicas.
- Alimentación y alojamiento u hospedaje.
- Pérdida de propiedades personales o comerciales.
- Pérdida del sueldo o ingresos.
- Daños y perjuicios derivados de alguna colisión causada o relacionada con fallas de cualquier

componente cubierto por esta Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full.

- Fallas o pérdidas adicionales causadas por el titular del presente Contrato de Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full o el operador del Vehículo al llevar a cabo todas y/o algunas de las acciones necesarias para proteger el Vehículo de daños o pérdidas adicionales una vez que haya ocurrido un evento garantizado, ocurra una falla o haya sido indicada dicha falla.

DÉCIMA. – INFORMACIÓN GENERAL.

10.1 El Cliente será responsable de asegurarse que el Vehículo sea operado de conformidad con las instrucciones contenidas en el Manual del Propietario. 10.2 El Cliente deberá guardar archivos detallados del mantenimiento del Vehículo, mismos que podrán ser requeridos por el Prestador para la cobertura de su Garantía Extendida para Vehículos Seminuevos Certificados Full. Estos archivos deberán incluir el número de identificación vehicular (VIN) del auto, la fecha del Servicio, el kilometraje al tiempo del Servicio y una descripción del Servicio desarrollado y/o de las partes instaladas.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISO CORTO DE PRIVACIDAD.

11.1 "Aviso Corto de Privacidad; Assurant, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 3, Col. Tizapán, Álvaro Obregón C.P. 01090 Ciudad de México, México, informa a Usted, como Cliente, que los datos personales que obtiene mediante el presente Contrato se utilizarán con el propósito de brindarle los servicios de garantía extendida y remplazo, incluyendo su transferencia a terceras partes únicamente para cumplir con dichos servicios, así como para la publicidad y promoción de nuestros servicios relacionados con garantías extendidas. Puede revisar nuestro Aviso de Privacidad Integral en:

<https://www.assurant.mx/paginas-legales/Avisos-de-privacidad>

El Prestador es el único responsable de la protección de sus datos personales obtenidos mediante el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

12.1 En caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. 12.2 Sus derechos y obligaciones como

Cliente están sujetos a las cláusulas del presente Contrato y amparados en los términos señalados por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en la Ciudad y en la fecha señalada en el anverso del presente documento.